
Resolución N° 000015-DPJ-2022-CM

San José, a las catorce horas y cuarenta minutos del siete de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso d) y 27 de la Ley de Contratación Administrativa así como el artículo N° 86 y 144, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y la autorización para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo Superior al Departamento de Proveeduría, en la sesión N° 23-05, con vista en los antecedentes que constan en el expediente de la Contratación Directa N° **2022CD-000005-PROVCM (Requisición N° 000214-SR-2022) (PJ-1079)**, denominada: Pruebas interlaboratoriales: Análisis de polimorfismos de ADN en manchas biológicas, así como en la Resolución de inicio No. 0003-RI-2022 y de conformidad con el criterio técnico emitido mediante el N° 55-DCF-2022, por el Perito Judicial César Pérez Alfaro de la Unidad de Gestión de Calidad del Depto de Ciencias Forenses y de la Licda. Eugenia Fernández Mora, Jefa de la Sección de Bioquímica, con el visto bueno de la Bachiller Erika Cortés Hidalgo, de la Unidad de Gestión Administrativa, del Departamento de Ciencias Forenses y del Lic. José Gonzalez Montiel de la Administración del OIJ, mediante correo electrónico de fecha 3 de febrero del 2022, se concluye:

Análisis y Valoración:

En primera instancia, es importante señalar que esta contratación está amparada en el artículo 139 inciso “a” del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según lo manifestado en la resolución de inicio No. 0003-RI-2022, en la cual de previo al inicio de este procedimiento se concluyó: “...XI. Considerado todo lo desarrollado en los apartados anteriores, esta Proveeduría estima que en el presente procedimiento resulta aplicable una contratación directa por excepción al amparo del artículo 139 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, ya que mediante el estudio realizado de las razones que justifican la aplicación de esta excepción se concluyó que:

a- Que conforme oficio N° 21-DCF-2022, emitido por el Departamento de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial, se requieren estas pruebas interlaboratoriales para proporcionar un medio externo de monitoreo en cuanto a las labores realizadas internamente en este departamento.

b- Que existe una exclusividad demostrada a nombre de GHEP-isfg Grupo de Habla Española y Portuguesa de la ISFG, respaldada por el estudio de mercado realizado por la oficina usuaria para la adquisición de pruebas interlaboratoriales, que se requieren adquirir mediante la compra directa 2022CD-000005-PROVCM, siendo necesario que se proceda a la brevedad con su adquisición para asegurar el cumplimiento de los objetivos contemplados dentro del PAO 2022.

c- Que conforme informe técnico emitido por el Perito Judicial César Pérez Alfaro de la Unidad de Gestión de Calidad del Depto de Ciencias Forenses y de la Licda. Eugenia Fernández Mora, Jefa de la Sección de Bioquímica, con el visto bueno de la Bachiller Erika Cortés Hidalgo, de la Unidad de Gestión Administrativa, del Departamento de Ciencias Forenses, se requiere de estas pruebas para obtener las re-acreditaciones del Laboratorio Forense a nivel internacional de acuerdo a las normas ISO 17020 e ISO 17025 y el ente acreditador internacional ANAB mediante la validez de los resultados emitidos.

d-Que no existen otras personas proveedoras que puedan facilitar el servicio requerido, ya que la única persona proveedora que cuenta con la condición para realizar esas pruebas es GHEP-isfg Grupo de Habla

40 Española y Portuguesa de la ISFG.
41 e- Que el servicio que se pretende adquirir responde a una necesidad institucional real y latente, por lo
42 que es necesario que se proceda con su contratación a la brevedad ya que esto asegura la aplicación
43 adecuada de los sistemas de calidad del Departamento de Ciencias Forenses del Organismo de
44 Investigación Judicial.

45 f- Por lo tanto, se estima que se cumplen los presupuestos que prevé el numeral 139 inciso a) del
46 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como la Circular 33-2020 del Departamento de
47 Proveeduría, toda vez que según la información brindada por las unidades ya mencionadas del
48 Departamento de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial, para poder satisfacer de
49 forma adecuada la necesidad de la administración, la única opción apropiada es contratar en forma
50 directa a la empresa GHEP-isfg, ya que es la que dispone de la exclusividad y es la autorizada
51 internacionalmente para realizar las pruebas interlaboratoriales requeridas.”.

52 En virtud de lo anterior, para esta contratación solo se tiene la participación del único y exclusivo
53 proveedor disponible en el mercado internacional para la realización de las pruebas requeridas, Grupo
54 de Habla Española y Portuguesa. En estos casos, la igualdad de trato cede ante los principios de eficacia
55 y eficiencia, al no concurrir más participantes; de ahí que, al procurar la adjudicación del negocio, se
56 protegería la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la
57 Administración, siempre y cuando previamente se verifique la idoneidad técnica de ese único oferente y
58 la razonabilidad del precio. Al respecto, la Contraloría General de la República, mediante resolución
59 número R-DCA-076-2012, señaló que en los casos de oferente único "...se relativiza el principio de
60 igualdad, y cobra preeminencia el de eficiencia para atender, de esa forma, la necesidad administrativa
61 que generó la licitación. (...) no porque no sea importante [el principio de igualdad], sino porque no existe
62 otro sujeto contra quien contrastar su aplicación”.

63 De acuerdo con el oficio N° 55-DCF-2022, se determina que la oferta se ajusta a los requisitos de
64 admisibilidad y técnicos estipulados en el pliego de condiciones. En lo que respecta al análisis de la
65 razonabilidad del precio, se tiene que el monto ofertado se considera razonable de conformidad con el
66 detalle que se muestra en el criterio técnico, de la siguiente manera:

Estudio de razonabilidad del precio				
Línea	Precio Promedio	Precio Ofrecido	Rango +/- 15%	Criterio
1	€150.650,50	€ 230,00 \$260.176,00 *(€168.718,93)	€173.248,08 - €128.052,93	Razonable
*Tipo de cambio de Euro utilizado al 2 de febrero del 2022 es de €1=\$1.1312, monto utilizado proyectado en dólares \$1=€648,48, del día de la apertura de las ofertas.				

67 En conclusión, la oferta cumple con los requisitos de admisibilidad, especificaciones técnicas y el precio
68 se considera razonable, por lo que la oferta es admisible y susceptible de adjudicación.

69 Sistema de Evaluación:

70 En el punto 6 Método de Evaluación del pliego de condiciones no se estableció un sistema de evaluación
71 en virtud de que esta contratación está amparada en el artículo 139 inciso a -Oferente único del
72 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa por las razones antes expuestas, por lo que pierde

73 sentido la aplicación de un sistema de evaluación ya que no existe contra quien compararlo. No obstante,
74 se verificó que la oferta cumple a satisfacción con los requerimientos técnicos y legales establecidos en
75 el pliego de condiciones.

76 **Contenido Presupuestario**

77 Conforme consta en el expediente de la presente contratación, la existencia y disponibilidad de recursos
78 presupuestarios se obtiene con cargo a la subpartida 1.04.01 – “Servicios en ciencias de la salud”,
79 programa 928-Organismo de Investigación Judicial, Centro Gestor 83 - Departamento de Laboratorio de
80 Ciencias Forenses, oficina 88- Sección de Pericias Físicas, mediante la solicitud de pedido 301- 220106-
81 22, para un monto total de €189.609,42. Todo esto de conformidad con las normas de ejecución
82 presupuestaria.

83 De conformidad con los 8 y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el Departamento
84 de Ciencias Forenses, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago
85 de las obligaciones que contraerá durante todos los ejercicios presupuestarios que involucren la relación
86 contractual. Por su parte el Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de
87 Proveduría, en caso de incumplimiento, desplegará las acciones que resulten aplicables.

88 **Conclusión.**

89 De acuerdo con el análisis antes expuesto y los estudios técnicos y legales realizados, esta Proveduría
90 determina que el oferente Grupo de Habla Española y Portuguesa de la ISFG, califica legal y técnicamente
91 para ser adjudicatario, al cumplir a cabalidad con los requerimientos cartelarios; por lo que se adjudica
92 la presente contratación de la siguiente forma:

93 A favor de **Grupo de Habla Española y Portuguesa de la ISFG, cédula jurídica 0-000-00005**, las líneas No.
94 1 y 2 de esta contratación, correspondiente a la adquisición de Pruebas interlaboratoriales: Análisis de
95 polimorfismos de ADN en manchas biológicas, demás condiciones conforme al pliego de condiciones,
96 todo lo anterior según el siguiente detalle:

LÍNEA	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ARTICULO	COSTO TOTAL
1	1	Unidades	Pruebas interlaboratoriales Puebas interlaboratoriales: GHEP-ISFG 2022 Ejercicio Intercomparación (parentesco básico + forense básico) Ejercicio Intercomparación (desafío parentesco y forense) Monto: € 230,00 Monto: \$ 263,1890 Demás especificaciones técnicas según cartel y la oferta PJ-1079	\$263,1890
2	1	Unidad	OTRAS PRUEBAS INTERLABORATORIALES	\$18,3088

			Comisión bancaria por transferencia de euros	
			Monto: € 16,00	
			Monto: \$ 18,3088	
			PJ-1079	
Monto total adjudicado				\$281,4978

97 **Monto total adjudicado €182.396,50, exenta del Impuesto al Valor Agregado.**

98 **El pago al adjudicatario debe ser cancelado a más tardar el 28 de febrero del 2022.**

99 **Tipo de cambio utilizado en esta resolución: €1= \$1,1443, \$1=€647,9500 para el 7/02/2022 Fuente**

100 **BCCR**

101 **Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones del cartel. Licda. Brenda Alpizar Jara, Jefa**

102 **Subproceso de Compras Menores, Departamento de Proveduría. /KGV.**

103 *********